

## **ORDENANZA nº 411**

San Lorenzo, 9 de octubre de 1970.

**VISTO:** La Ordenanza nº 403/70 y su incumplimiento por parte de la Comisión Directiva de la Vecinal José Hernández; y

**CONSIDERANDO:** Que las ordenanzas nº 320/68 y 327/68 regulan el funcionamiento de las sociedades Vecinales y facultan al Departamento Ejecutivo Municipal a intervenir las mismas velando por un mejor desarrollo de actividades de tales Sociedades;

Que la Ordenanza nº 403/70 obligaba a la Vecinal José Hernández a convocar a sus asociados y vecinos a Asamblea General para la renovación de la Comisión Directiva para el día 3 de octubre del cte. año, no cumpliendo la mencionada Vecinal con tal obligación.

**POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Declárase intervenida la Sociedad Vecinal José Hernández a partir del día 13 de octubre de 1970.

Art. 2º- Designase Interventor de la Sociedad Vecinal José Hernández al Agente municipal Sr. Felipe Bolmaro.

Art. 3º- Las autoridades intervenidas de la vecinal José Hernández harán entrega, confeccionando el acta respectiva, de los libros, valores en efectivo y/o materiales, libreta de bancos y/o cooperativa de créditos, órdenes de donaciones, etc.

Art. 4º- El interventor destinado pasará un informe de todo lo relacionado con su cometido y convocará a los socios de la vecinal y vecinos de Barrio José Hernández de acuerdo a la Ordenanza nº 403/70 (art. 2º, 3º y 4º) para el día 8 de noviembre, a las 18 hs.

Art. 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.